



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SUCESION INTESTADA
70-001-31-10-001-2021-00023-00
CAUSANTE: RITA ARRAZOLA DE VERGARA

Febrero dos de dos mil veintiuno.

La señora DIANA OSORIO PATERNINA acreedora de HECTOR VERGARA ARRAZOLA, en uso de la acción oblicua, solicita la apertura del proceso de *Sucesión Intestada* de la señora RITA ARRAZOLA DE VERGARA, fallecida el 17 de junio de 2020, quien fuere la madre del deudor.

Examinada junto con sus anexos, se percata el despacho que adolece del registro civil de matrimonio contraído por los señores RITA ISABEL ARRAZOLA DE VERGARA y ANTONIO REMBERTO VERGARA RODRIGUEZ quienes al momento de la suscripción de escritura pública de compraventa del inmueble 340-1731, #1269 del 7 de octubre de 1999, mantenían sociedad conyugal vigente, anexo requerido por el numeral 4 del Artículo 489 del C.G.P.

Por otro lado, tampoco aporta certificado de libertad y tradición del inmueble con el fin de verificar la situación jurídica actual.

Tal omisión, atendiendo lo señalado en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P. da lugar a inadmisión de la demanda y en consecuencia, se **DISPONE**:

Primero.- Inadmítase la demanda de la referencia por falta de requisitos formales.

Segundo.- Se le concede a la demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que aporte al expediente los documentos echados de menos, so pena de rechazo.

Tercero.- Téngase al Doctor OSCAR E. LORA ESPITIA como apoderado de DIANA OSORIO PATERNINA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

